PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

<u>Y DE CONTRATACIONES DE LA</u>

COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE

EJERCICIO 2021

Art. 1°) ESTIMASE en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 130,350,000) los Recursos para el ejercicio correspondiente al año 2021, destinados a la financiación de la Comuna de Villa Ciudad Parque del Departamento de Calamuchita, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas las que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°) FIJASE en la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 130.350.000) de acuerdo al detalle consignado en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Resolución, el Presupuesto General de Gastos de esta Comuna que regirá para el año 2021.

Art. 3º) Las remuneraciones para el personal permanente, contratado y/o transitorio serán fijadas por Resolución de la Comisión.

Art. 4º) La Comisión podrá reglamentar por Resolución los regímenes de horarios extraordinarios del personal comunal, régimen de salario familiar, de viáticos y movilidad y de fondos fijos.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. 5°) El régimen de contrataciones se regirá por las normas establecidas a continuación:

Inc. 1°) Las adquisiciones, suministros, arrendamientos de propiedades, provisiones y servicios se ajustarán a las siguientes pautas:

a) Cuando el monto de las operaciones a que se refiere este inciso no excedan la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000) y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del presupuesto vigente, podrá el Presidente de la Comisión autorizarlos en forma directa en base a las disposiciones fijadas más abajo:

Cuando el monto de la contratación sea hasta la suma de \$ 1.700.000 se requerirá un presupuesto.

Cuando el monto de la operación supere la suma de \$ 1,700,000 y hasta los \$ 1.900.000 se requerirán 3 (tres) presupuestos.

es

El cumplimiento de los puntos 1 y 2, implica eximir de las formalidades establecidas para los concursos de precios.

ando el monto de las operaciones excedieran los \$ 1,900,000 sin superar a \$ 4,500,000 se tuará mediante concurso de precios el que deberá reunir los siguientes requisitos:

1- Resolución de la Comisión disponiendo el llamado a concurso de precios, fijando día y hora de la apertura de las propuestas.

2- Disponer la publicación de los medios de difusión local, alta voces, carteles, transparentes, etc., cuando el monto no exceda de \$ 3.500.000. Cuando supere los \$3.500,000 deberá agregarse una publicación de 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 3- Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo, aunque sólo exista un único oferente.
- e) Cuando el monto exceda a \$ 4.000,000 se realizará por Licitación Pública mediante Resolución de la Comisión. Dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio de la Comisión bajo razones fundadas cuando la Comuna deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas en cuyo caso podrá realizarse concurso de precios, Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten Fondos Públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para Obras o Trabajos Públicos o para la adquisición de bienes que sean en coparticipación entre la Comuna y dichos Estados. Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de 5 (cinco) días de la fecha de apertura de las propuestas y de conformidad a los siguientes términos:
 - Cuando el monto exceda de \$ 4.500.000 las publicaciones serán efectuadas como mínimo durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la publicidad ordinaria de la zona.
 - 2) Cuando el monto exceda de \$ 6.500.000 las publicaciones se efectuarán como mínimo durante 4 (cuatro) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y durante 2 (dos) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse aunque exista un único oferente. La Comisión determinará las condiciones generales y particulares para los concursos de precios y licitaciones públicas de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, el trato igualitario de los mismos y el cotejo de las ofertas en condiciones análogas.
- d) Todos los montos mencionados en los puntos a, b, y c anteriores podrán ser actualizados por Resolución de la Comisión.
- e) Además podrá procederse por contratación directa en los siguientes casos:
 - Mediante Resolución de la Comisión, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse, sin grave perjuicio de la función o servicio público, un llamado a Concurso de Precios o Licitación.
 - 2) Mediante Resolución de la Comisión, cuando hubiera sido declarada desierta o fracasado dos veces un Concurso de Precios. Las Contrataciones Directas que se realicen en base a ésta disposición, serán limitadas a un período de 30 (treinta) días corridos a contar de la fecha del acto de apertura del segundo proceso de selección declarado desierto.
 - Mediante Resolución de la Comisión, cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a un artista o a especialista de reconocida capacidad.
 - Mediante Resolución de la Comisión cuando se trate de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad o que tengan un poseedor único o cuando por su naturaleza o el destino al cual van a ser afectados sean insustituibles.
 - 5) Mediante Resolución de la Comisión cuando se trate de contrataciones con Reparticiones Públicas, Entidades Autárquicas, Organizaciones no Gubernamentales con Personería Jurídica acreditada o Sociedades de Economía Mixta que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales con ventajas más favorables ya sea en precio, calidad, plazo, financiación, etc...
 - 6) La compra en Remate Público previa determinación del precio máximo a pagar mediante Resolución de la Comisión.

- 7) Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trate de reparaciones de vehículos, motores, máquinas y equipos cuando resulte indispensable el desarme parcial o total de la unidad a los fines de establecer las reparaciones necesarias.
- 8) Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trate de la adquisición de equipos, máquinas y medios de transporte, para el mejoramiento de la prestación de servicios y que por sus características de bienes usados no resulte factible realizar un cotejo de precios y condiciones de uso a través de un proceso ficitatorio o de Concurso de precios.
- 9) Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trate de la adquisición de cemento para la construcción en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
- 10) La locación o el arremônmiento de inmuebles destinados al funcionamiento de reparticiones comunales. En caso de prórroga de contrato de locación en los que la Comuna sea locataria de bienes y/o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.
- 11) Cuando el fabricante fije a la comuna precios inferiores a aquellos cotizados por los concesionarios o intermediarios de artículos o elementos de su línea de producción.
- Inc. 2°) La venta de los bienes de la Comuna se efectuará de acuerdo a las siguientes disposiciones:
- a) La venta de bienes privados se realizará mediante Licitación Pública o Remate Público salvo excepciones fundadas en Resolución especial de la Comisión. El llamado será autorizado por la Comisión observando el siguiente procedimiento, y con arreglo a las bases fijadas en los respectivos pliegos de condiciones generales:
 - Cuando se trate de bienes muebles, deberán ser valuados por peritos o funcionarios de la Comuna, cuando se trate de bienes registrables por peritos de Entidades Oficiales o por expertos que designe la Comuna a esos fines.
 - 2) Cuando se trate de bienes inmuebles, el precio base será el que al efecto fije el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, el Banco de la Provincia de Córdoba o Entidades o Corredores inmobiliarios debidamente certificados en un radio no mayor a los 50 Km. de la localidad de Villa Ciudad Parque Los Reartes.
- b) Aquellos bienes que hubieran dejado de tener utilidad para el objeto que fueron adquiridos, en razón que por su antigüedad, por el alto costo de reparación y con su escaso valor residual no resulte conveniente su puesta en funcionamiento podrán ser declarados en desuso y disponer su baja del inventario general a través de Resolución de la Comisión. Dichos bienes podrán ser transferidos o cedidos sin cargo a otras Jurisdicciones Comunales o Entidades de bien público a particulares en condición de indigentes o proceder a su venta previa determinación del valor base de los mismos.
- Art. 6) Las autoridades responsables de la Comuna que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en las presentes normas responderán personal y/o solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Comuna, además de las sanciones penales que le/s pudieran corresponder.
- Art. 7) Dispóngase que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de Dominio Público Comunal se otorgarán con ajustes las previsiones contenidas en las Resoluciones que en cada caso las autoricen.

Art. 8) El Presidente podrá efectuar mediante Resolución compensaciones a nivel Partida Principal, excepto:

 Modificar el total resultante a que se refiere el artículo donde se autorizan los créditos totales para EROGACIONES y donde se estiman los RECURSOS TOTALES, y

2) Transferir créditos presupuestarios asignados de EROGACIONES CORRIENTES a EROGACIONES DE CAPITAL o viceversa.

Art. 9°) La Comisión podrá efectuar mediante Resolución, modificaciones que aumenten o disminuyan el Presupuesto General, que crean o supriman partidas o toda otra que no se encuentre mencionada, en estos casos el proyecto de Resolución deberá ser exhibido en lugares públicos durante cinco (5) días, para aprobación en segunda lectura conforme al Artículo 197 inciso 4 de la Ley 8102. Las copias de las Resoluciones de compensación, como las de modificación del Presupuesto deberán acompañar al Balance General trimestral que por el Artículo 200 inciso 7) de la Ley citada debe remitirse al Organismo Provincial competente.

Art. 10°) Los fondos recibidos por la Comuna del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y por todo otro concepto, sin excepción alguna, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder en este último caso, conforme a las disposiciones de esta Resolución y las normas complementarias de aplicación.

Art. 11°) Facúltese al Presidente de la Comisión Comunal a gestionar y contratar créditos con el Banco de la Provincia de Córdoba y/o el Banco Nación Argentina, para el giro de cheques en descubierto por un monto que no exceda la décima parte de los Recursos totales proyectados para el presente Ejercicio financiero, conforme a las condiciones y requisitos que determinen las reglamentaciones de las Instituciones Bancarias, con destino al pago de gastos y/o inversiones de la gestión Comunal.

Art. 12°) Facúltese al Presidente de la Comisión Comunal a realizar aperturas en Cuenta Corriente y Cajas de Ahorro en Instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Art.13°) Comuniquese, publiquese, entréguese al Registro Oficial de la Comuna y archivese.

PABLOJULIAN RIVEROS GIULIANI
PAESMENTE COMUNAL
COIMUNA de VILLA CIUDAD PARQUE

TILLY CUUDAD

PROJECTION COMPANY

**ROOF COMPA

MARTA BEATHIZ KLIMT TESORERA COMURA DE VILLA CIUDAD PARQUE